

Obtención de copia de diplomas/acreditaciones de cursos

# **AYUDAS Y BECAS**

Las trabajadoras y trabajadores desempleados que participen en acciones formativas y en prácticas profesionales no laborales en empresas, podrán percibir becas y ayudas que deberán ser solicitadas al SCE para su concesión, correspondiendo a éste su abono.

Asimismo, en el caso de trabajadoras y trabajadores ocupados que participen en acciones formativas y en prácticas profesionales no laborales en empresas, los gastos de transporte, manutención y alojamiento para las actividades formativas serán abonados a dichos participantes directamente por los centros de formación en los que realicen dichas actividades formativas.

# Modalidades de ayudas y becas para personas trabajadoras desempleadas:

- 1. Becas por discapacidad y a víctimas de violencia de género.
- 2. Ayudas de transporte.

<sup>2</sup> Las especialidades formativas de uso general son todas aquellas que no son conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad.



- 3. Ayudas de manutención.
- 4. Ayudas por alojamiento y manutención.
- 5. Ayudas a la conciliación.

# Características Generales:

- 1. Como exigencia general para poder acceder a estos tipos de ayudas/beca, será necesario que la persona solicitante tenga la condición de desempleada, entendiendo por tal la que en el día de su incorporación al curso sea demandante de empleo; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas y, además, posea los requisitos establecidos en estas instrucciones para cada ayuda y/o beca, antes de la finalización del plazo para la presentación de la solicitud correspondiente. De igual forma, se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si la persona deja de tener la condición de desempleada.
- 2. La persona solicitante de la ayuda/beca ha de tener actualizados en su Oficina de Empleo sus datos personales (dirección de residencia, situación de discapacidad y grado, etc.), pues estos datos se tendrán en cuenta para la aceptación o denegación de la ayuda/beca solicitada. Cualquier cambio en sus datos personales ha de ser comunicado, cuando se produzca, a su Oficina de Empleo.
- 3. Las distintas modalidades de ayudas/beca son compatibles entre sí, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada una de ellas. Son incompatibles entre si: la ayuda de manutención y la ayuda de alojamiento y manutención, y también son incompatibles: la ayuda de transporte público y la ayuda de transporte en vehículo propio.
- 4. Si un alumno o alumna deseara pedir más de un tipo de ayuda/beca, cuando estas sean compatibles, deberá solicitarlas expresamente, a través del modelo de solicitud correspondiente.
- 5. El plazo para solicitar ayudas/beca para realizar una **acción formativa**, será de un mes a contar desde el mismo día en que el alumno o alumna cause alta en la acción formativa correspondiente.

El plazo para solicitar ayudas/beca para realizar el módulo de FCT, será de un mes a contar desde el mismo día en que el alumno o alumna cause alta en el módulo. En el caso de que se hubiera concedido la ayuda de conciliación y la beca de discapacidad con anterioridad al módulo de FCT, se marcarán las casillas correspondientes y se seguirá disfrutando del abono de las mismas durante dicho módulo.

Si el alumno o alumna realizara prácticas profesionales no laborales en empresa, se deberá volver a tramitar las solicitudes de ayudas/becas que desee percibir. En este caso el plazo será el mismo, es decir, un mes desde



que el alumno o alumna cause alta en la realización de la correspondiente práctica.

- 6. Si un alumno o alumna que haya solicitado ayudas/beca para una acción formativa o prácticas determinadas cambiara de acción formativa o empresa de prácticas, aunque sea de la misma especialidad, deberá volver a solicitar las ayudas/beca correspondientes, en los plazos establecidos.
- 7. Cuando el alumno o alumna participe en acciones formativas de teleformación, las ayudas de transporte, manutención y alojamiento solo se percibirán cuando las personas desempleadas deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.
- 8. El SCE utilizará el correo electrónico para el envío de requerimientos, comunicaciones, avisos, etc., a la dirección e-mail señalada por las personas interesadas en sus demandas de empleo. Por lo tanto, el alumnado deberá hacer constar el correo electrónico en su demanda en la oficina de empleo, debiendo mantener la cuenta activa durante la tramitación del procedimiento de concesión de las becas y ayudas.

No se percibirán las becas y ayudas (discapacidad, violencia de género, transporte, manutención y conciliación) los días que no se asista a la acción formativa, FCT y/o práctica profesional no laboral, sean o no justificadas las faltas de asistencia.

El SCE podrá requerir, en cualquier momento, cuanta documentación estime oportuna y realizar las gestiones que considere necesarias para determinar si procede el abono de estas ayudas y becas.

# ¿Qué requisitos deben reunir y qué documentos deben presentar las personas interesadas?

#### 1. Beca

# a) Por discapacidad

Podrán percibir por este concepto las personas desempleadas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%. Dicha situación de discapacidad y el grado de la misma deberá constar en la demanda de empleo antes de la solicitud de beca.

La cuantía de la beca por discapacidad será de nueve euros (9 €) por día de asistencia.

# b) Por violencia de género



Podrán percibir esta beca las mujeres víctimas de violencia de género. Dicha condición deberá constar en la demanda de empleo.

La cuantía de la beca para mujeres víctimas de violencia de género será de diez euros (10 €) por día de asistencia.

Cumpliendo con los requisitos establecidos ambas becas son compatibles entre sí para la misma solicitante.

# 2. Ayuda de Transporte

Las personas trabajadoras desempleadas que utilicen la red de transportes públicos para asistir a la acción formativa y, en su caso, a la práctica profesional no laboral en empresa, tendrán derecho a una de las siguientes modalidades:

a) Transporte Público: Las personas desempleadas que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a la acción formativa y, en su caso, a la práctica profesional no laboral en empresa, dentro del municipio en el que residen, tendrán derecho a percibir la siguiente ayuda:

La cuantía de ayuda al transporte público será de (1,5 €) un euro con cincuenta céntimos por día de asistencia.

b) Transporte público interurbano: En el caso de asistencia a acciones formativas y a prácticas profesionales no laborales en empresas, desarrolladas fuera del municipio de su residencia, y deban utilizar transporte interurbano tendrán derecho a percibir como ayuda:

La cantidad establecida para el bono correspondiente, según trayecto realizado.

Cuando las trabajadoras y trabajadores desempleados que concurran a acciones formativas o a prácticas profesionales no laborales en empresas, que se desarrollen fuera de su municipio de residencia, necesiten utilizar transporte urbano e interurbano, tendrán derecho a percibir los importes correspondientes a ambas modalidades.

En los casos en los que el sistema tarifario del operador del transporte tenga establecida la gratuidad del servicio o su bonificación en el caso de intercambio del servicio interurbano con el urbano se estará a lo establecido en tal sistema a efectos de determinar la cuantía de la ayuda por transporte.



c) Transporte en vehículo propio: Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio del alumno o alumna y el del centro o, este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa y, en su caso, las prácticas profesionales no laborales en empresas, circunstancia que será valorada por el SCE, la trabajadora o trabajador desempleado podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio.

La cuantía, si se aprobase esta ayuda, será de <u>0,19 euros por km., con un límite</u> <u>máximo de tres mil euros por alumno o alumna y acción formativa</u>. La ayuda por transporte en vehículo propio es incompatible con otra igual, concedida a otro miembro de la misma unidad familiar, por el mismo trayecto o recorrido y/o horario.

La cuantía de ayuda al transporte en vehículo propio será de diecinueve céntimos (0,19 €) por kilómetro.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE ESTA AYUDA:

**Solo en caso de utilización de vehículo propio**, certificado expedido por el Ayuntamiento o Cabildo, de kilometraje desde el punto de origen (domicilio) al punto de destino (centro de formación/ empresa donde se realiza la FCT o las prácticas no laborales en empresa)

# 3. Ayuda de Manutención

Se tendrá derecho a percibir esta ayuda cuando el horario de impartición de la acción formativa o de la realización de las prácticas profesionales no laborales en empresas, sea de mañana y tarde (jornada partida) y entre ambas sesiones exista un periodo menor de dos horas y con una duración de ocho horas diarias, siempre que el curso o las prácticas se impartan en distinto municipio al de residencia del alumno o alumna.

La cuantía de ayuda a la manutención será de doce euros (12,00 €) por día de asistencia.

# 4. Ayudas de alojamiento y manutención

Tendrá derecho a estas ayudas el alumnado que residiendo en las islas de La Gomera, La Palma o El Hierro asistan a acciones formativas en la isla de Tenerife y los que residiendo en las islas de Lanzarote o Fuerteventura lo hagan en la de Gran Canaria, siempre que no haya una oferta formativa igual en la isla de residencia.

En todo caso, los alumno o alumnas deberán dirigirse a la Oficina de Empleo donde estén inscritos con al menos una antigüedad de 6 meses, aportando un certificado de



residencia y contactando con el orientador u orientadora de empleo que le asesorará si es una acción formativa adecuada a su formación y si está vinculada a algún itinerario formativo que complete la misma.

La cuantía por esta ayuda será de 80 euros por día natural, correspondiendo el 60% al alojamiento y el 40% a la manutención. También se abonarán los billetes de los desplazamientos inicial y final, en clase económica.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE ESTA AYUDA:

- a) Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje.
- b) Justificante/s de pago de los desplazamientos inicial y final en clase económica, así como, billetes y tarjetas de embarque que acrediten dichos desplazamientos.
- c) Informe del orientador u orientadora de la Oficina de Empleo en el que, además de los datos personales de la persona interesada, se especifique que la acción formativa a la que se desea acceder es adecuada a su formación y si está vinculada a algún itinerario formativo que complete la misma.

# 5. Ayuda a la conciliación

La ayuda a la Conciliación tiene por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos de la persona solicitante), y, además, el cónyuge o pareja de hecho, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan el siguiente requisito:

 Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM).

La cuantía de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75% del IPREM por día de asistencia.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE ESTA AYUDA:

# 1. Para la ayuda al transporte en vehículo propio:

O Certificado municipal (o del Cabildo) de los kilómetros existentes desde el punto de origen al punto de destino.



# 2. Para ayudas de alojamiento y manutención.

- o Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje.
- o Justificante del pago del desplazamiento inicial en clase económica.
- o Informe del orientador de la Oficina de Empleo en el que, además de los datos personales de la persona interesada, se especifique que la acción formativa a la que se desea acceder es adecuada a su formación y si está vinculada a algún itinerario formativo que complete la misma.

#### 3. Para la beca:

O En caso de que la situación de discapacidad y el grado de la misma no conste en la demanda de empleo: certificado acreditativo de la discapacidad, en un grado igual o superior al 33%. No obstante, será requisito imprescindible su anotación en la demanda de empleo para el disfrute de la beca.

# 4. Para ayudas a la conciliación.

- o Libro de familia completo que acredite el vínculo entre la persona solicitante y la persona de la unidad familiar por la que se solicita la ayuda, o en su defecto, otro documento que acredite el parentesco.
- o Certificado de Convivencia/Empadronamiento colectivo del Ayuntamiento que acredite la convivencia efectiva del solicitante y el hijo menor de 12 años.
- o <u>En su caso, cuando no se pueda aportar certificado de convivencia/empadronamiento colectivo que acredite la convivencia efectiva del solicitante y el hijo menor de 12 años,</u> sentencia judicial y/o convenio regulador que acredite que el solicitante ostenta la custodia del menor, o en caso de estar en trámite la sentencia o el convenio regulador, declaración jurada o informe de los servicios sociales.
- o En los casos de adopción, tutela y acogimiento familiar, resolución del organismo oficial competente que reconozca la situación.
- o <u>En caso de familiar dependiente</u>, certificado o informe sanitario que acredite su dependencia física o psíquica con el solicitante o resolución judicial.



o <u>En su caso</u>, documentación distinta de la renta, que acredite la situación real de la persona y al inicio de la acción formativa (convenio regulador o sentencia de divorcio (pensión alimenticia), prestaciones por desempleo,...)

En el caso de no autorizar al SCE a recabar los datos relativos a renta, prestaciones por desempleo y pareja de hecho, deberá de presentarse además:

Última declaración de la renta presentada o, en su caso, certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria Estatal, del solicitante de la ayuda, al inicio de la acción formativa.

Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal de las prestaciones por desempleo percibidas hasta el momento del inicio de la acción formativa (en el supuesto de que se hubiera percibido la prestación por desempleo en los 12 últimos meses).

Certificación que acredite la inscripción en el registro de parejas de hecho.

Con la presentación de la solicitud se autoriza al SCE a la consulta de la vida laboral de la persona solicitante, a efectos de comprobar su situación laboral durante la realización de las acciones formativas o prácticas no laborales.

# ¿Cómo se solicitan las Ayudas y Beca? ¿Cuál es el plazo? ¿Cómo puedo informarme sobre mi solicitud? ¿cuando puedo saber si me la han concedido?

# A) Solicitud:

El alumnado comunicará al centro o entidad organizadora de la acción formativa, su deseo de solicitar estas beca/ayudas, presentando además, la documentación requerida para cada una de ellas. El centro mecanizará los datos del alumno o alumna, generando la solicitud correspondiente, para que la firme.

El centro de formación será el responsable de presentar las solicitudes de becas y/o ayudas que haya recibido del alumnado, con la documentación correspondiente según la modalidad solicitada, dentro de los plazos señalados con anterioridad a la siguiente dirección:

# https://sede.gobcan.es/empleo/tramites/4677

Una vez presentada, entregará a cada alumno o alumna solicitante copia con el resguardo acreditativo de la presentación.



Las solicitudes de becas y/o ayudas presentadas fuera del plazo establecido serán **INADMITIDAS A TRÁMITE**, siendo el centro de formación que las haya tramitado responsable ante el alumnado por dicho incumplimiento.

Finalmente, se le recuerda que no se podrá presentar en una misma solicitud, solicitudes de becas y/o ayudas de diferentes cursos, ni solicitudes de becas y/o ayudas que incluyan conjuntamente, en un mismo escrito, la parte teórica de la acción formativa, módulo de FCT y prácticas no laborales.

# B) Plazos:

- Para solicitar ayudas/beca para realizar la parte teórica de la acción formativa, el plazo será de un mes desde el mismo día en que el alumno/a cause alta en la acción formativa correspondiente. Con la solicitud se deberá adjuntar la documentación que se requiere para cada una de ellas.
- Para el caso específico del módulo de FCT. El plazo para presentar la solicitud de ayudas de transporte, alojamiento y manutención, será de un mes contado a partir de que cause alta en el módulo de FCT, a través del impreso correspondiente.

En el caso de que se hubiera concedido la ayuda de conciliación y la beca de discapacidad con anterioridad al módulo de FCT, se marcarán las casillas correspondientes y se seguirá disfrutando del abono de las mismas durante dicho módulo.

- Para solicitar ayudas/beca para realizar prácticas profesionales no laborales en empresa, deberá volver a tramitar la solicitud de beca y/o ayudas que desee percibir. El plazo será de un mes desde que el alumno o alumna cause alta en la realización de la correspondiente práctica.
- Si el alumno o alumna **cambiara de curso o empresa de prácticas**, aunque sea en la misma especialidad, deberá solicitar de nuevo la ayuda y/o beca correspondiente, en los plazos establecidos anteriormente.
- También han de solicitarse ayudas-becas por cada uno de los cursos o acciones formativas que conformen un itinerario formativo (No basta con hacerlo por un sólo curso o acción formativa para cubrir las solicitudes de todo el itinerario).

El plazo de un mes señalado para solicitar las diferentes modalidades de beca/ ayudas, se contará de fecha a fecha, por lo tanto, no se descontará del mismo los períodos de inactividad o suspensión en la acción formativa o en la realización de la Formación en Centro de Trabajo (FCT).

C) Información sobre el estado de tramitación de la solicitud de beca y/o ayuda presentada:



El órgano competente para resolver sobre su solicitud de beca y/o ayuda en el caso de personas trabajadoras desempleadas es el Servicio Canario de Empleo, no obstante, para consultar sobre el estado de tramitación de su solicitud de beca y/o ayuda deberá dirigirse al centro donde realiza la formación que le informará al respecto, ya que son los centros colaboradores los que se dirigen a las unidades de ayudas/becas del SCE para recabar esta información.

# D) Concesión y denegación de beca y/o ayudas y requerimientos de subsanación.

Las resoluciones de concesión de becas y/o ayudas y los requerimientos de subsanación de solicitudes, así como las resoluciones de denegación de éstas (incluyendo inadmisión y desestimación de solicitudes) se publicarán en el Tablón de Anuncios de la página Web del SCE en la siguiente dirección:

https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu lateral/tablon anuncios.

Estas publicaciones **sustituirán a la notificación** surtiendo los mismos efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 45 y 46 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo máximo para resolver** sobre su solicitud de beca y/o ayuda será de tres meses, contados a partir de la presentación de la misma. Transcurrido este plazo sin que se le haya notificado la resolución de concesión expresa, podrá entender por **desestimada por silencio administrativo** su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5, en relación con el 28.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Centro donde esté realizando la formación le informará sobre las resoluciones que se hayan publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del SCE ya que el SCE le informará, mediante correo electrónico, cuando se publiquen estas resoluciones.

# Modalidades de ayudas para personas trabajadoras ocupadas

- g) Ayudas de transporte.
- h) Ayudas de manutención.
- i) Ayudas por alojamiento y manutención.

# Características Generales

Como exigencia general para poder acceder a estos tipos de ayudas, será necesario que la persona solicitante tenga su lugar de trabajo en la Comunidad Autónoma de Canarias y que el día de su incorporación al curso tenga la condición de:



- 1. Persona asalariada que preste sus servicios en empresas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- 2. Persona trabajadora incluida en el Régimen de Autónomos.
- 3. Persona trabajadora incluida en el Régimen del Mar, en el Especial Agrario y en aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

# **Solicitudes**

Para solicitar las ayudas el alumnado comunicará al centro o entidad organizadora de la acción formativa, su deseo de solicitar esta ayuda, presentando además, la documentación por la que justifique su condición de persona ocupada. Tal circunstancia será comprobada por el centro de formación que le va a abonar la ayuda procediendo, si cumple dichos requisitos, al pago de la misma.

# Abono de las ayudas

Los importes a abonar en concepto de ayudas tendrán las mismas cuantías que las fijadas en la presente Guía para las personas trabajadoras desempleadas en cuanto a las ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención.

Los pagos de las ayudas se realizarán por el Centro donde recibe la formación mensualmente.